

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2016, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR LA LIC. OLDA ERNESTINA GARCIA ALPUCHE EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y POR LA OTRA WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de febrero de 2016 "LAS PARTES", celebraron el contrato DFQROO-SAI-DRMS-001-2016, relativo al "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat en Quintana Roo", con una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016, con un presupuesto asignado por la cantidad de \$207,450.40 (Doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta pesos con 40/100 M. N.), más la cantidad de \$33,192.06 (Treinta y tres mil ciento noventa y dos pesos 06/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$240,642.46** (Doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 46/100 M. N.).

2.- Que existe la necesidad de continuar con el servicio con la empresa encargada de realizar el "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo", en adelante denominados **LOS SERVICIOS**, por lo que su titular el C. **Renán Eduardo Sanchez Tajonar**, declara que no se cuenta con personal disponible o capacitado para la realización de tal servicio.

3.- En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones que se estipulen en las cláusulas del mismo, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando además que en este caso ratifican todas y cada una de las declaraciones que no sufren modificación, contenidas en el contrato No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2016, relativo al "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat en Quintana Roo".

1.2 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio conforme al servicio realizado de forma mensual, "LA SEMARNAT" cuenta con suficiencia en la partida 33801 (Servicio de Vigilancia), de conformidad con los artículos 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Recibi Original
Willebaldo Aguilár Quiroz

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2016

del Sector Público y 35, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 1.3 Se designa como responsable de la supervisión y seguimiento del presente instrumento a la **Jefa del departamento de Recursos Humanos y Financieros Lic. Olda Ernestina Garcia Alpuche**, siendo responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “LA SEMARNAT” y “EL PRESTADOR” convienen que el presente convenio es la modificación para continuar de manera ininterrumpida el **Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat en Quintana Roo**, ubicado en Av. Insurgentes No. 445, colonia Magisterial, en Chetumal y en la oficina Regional ubicada en el Boulevard Kukulcán km. 4.8 de la Zona Hotelera en Cancún, Q. Roo, al contrato celebrado por las partes el 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION.- “EL PRESTADOR” se obliga con “LA SEMARNAT” a prestar el “**Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat en Quintana Roo**”, dentro del plazo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2017, considerando lo establecido en el Anexo Uno.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.- “LA SEMARNAT” pagará a “EL PRESTADOR” por concepto de retribución por **LOS SERVICIOS** un monto de **\$41,490.08 (Son: cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 08/100 M.N.)** mismos que sumados a la cantidad de **\$6,638.41 (Son: seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 41/100 M.N.)** correspondientes al **16%** del Impuesto al valor agregado (I.V.A.), dan un **total de \$48,128.49 (Son: cuarenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 49/100 M.N.)** El pago se realizara de acuerdo a la factura mensual en los términos anteriormente acordados en el contrato original de prestación de servicios celebrado el día 29 de febrero de 2016 y que efectivamente haya proporcionado “EL PRESTADOR”.

CUARTA.- EL PRESTADOR se obliga a garantizar a **LA SEMARNAT** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente ampliación de plazo de contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del precio de **LOS SERVICIOS** antes de incluir I.V.A. de la cláusula tercera de esta ampliación de contrato a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de esta ampliación de plazo de contrato, y a entera satisfacción de “**LA SEMARNAT**”, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la garantía. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la **Tesorería de la Federación**, con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

- a) Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en esta ampliación de plazo de contrato.
- b) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de **“LA SEMARNAT”**.
- c) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución de la presente ampliación de plazo de contrato o por otra situación.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de que **“LA SEMARNAT”** otorgue alguna prórroga a **“EL PRESTADOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este contrato.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCION.- **“LA SEMARNAT”** y **“EL PRESTADOR”** convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en la Ciudad de Chetumal Q. Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

ANEXOS

ANEXO UNO.- Especificaciones del servicio de vigilancia.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y estando de acuerdo con su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio modificadorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 30 de diciembre de 2016.

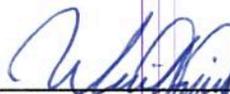
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2016

POR LA DELEGACION



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ
TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL PRESTADOR



C. WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ
PERSONA FÍSICA
AUQW770216SX8

TESTIGOS



LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA
ALPUCHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA
RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

ANEXO UNICO
 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO.

	DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
	Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal Q. Roo.	Delegación Federal
	Boulevard Kukulcan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para garantizar la integridad física de los servidores públicos y de los usuarios de la "LA SEMARNAT" así como salvaguardar sus bienes patrimoniales sin menoscabo de que "EL PROVEEDOR" se obligue a ejecutar aquellas otras, que por su naturaleza sean indispensables para una óptima seguridad.

1. El personal de vigilancia asignado para la prestación del servicio en los inmuebles **NO será rotado, cambiado o sustituido** constantemente, lo cual solo será aceptado por "LA SEMARNAT" por causas de fuerza mayor, caso fortuito y plenamente justificado; siendo causa de rescisión de este instrumento la inobservancia a este compromiso.
2. El personal de vigilancia deberá portar uniforme establecido por "EL PROVEEDOR", en condiciones óptimas de higiene y presentación.
3. El vigilante en turno deberá contar con equipo de radiocomunicación profesional, con cobertura amplia, mismo que servirá para mantener comunicación constante con el supervisor de la empresa que presta los servicios.
4. El personal de vigilancia deberá portar **gafete de identificación expedido por "EL PROVEEDOR"**, con las siguientes características como mínimo: logotipo de la empresa, nombre del personal, No. de afiliación al IMSS, no. de registro patronal del licitante, firma del patrón y del trabajador, así como insignias distintivas de vigilancia en su uniforme.
5. En el caso de que el personal de vigilancia se presente a laborar sin el uniforme, sin la herramienta necesaria o en condiciones inadecuadas (aliento alcohólico, bajo el influjo de algún enervante o mal estado de salud) "LA SEMARNAT" solicitará su retiro de las instalaciones y aplicará una deductiva correspondiente a lo establecido como penas convencionales por cada día de retraso que sufra el servicio programado en cuestión.
6. "LA SEMARNAT" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: inobservancia a las políticas y normatividad vigente, indisciplina, ausencias, negligencia, omisiones, impericia, por falta de capacidad que demuestre en el servicio de vigilancia, así como por presentar síntomas de cansancio por situaciones de cualquier naturaleza.
7. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los vigilantes no doblen turnos por ningún motivo con el personal que cubra los servicios en los diversos inmuebles de "LA SEMARNAT".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-RMIS-001-2016

8. **“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir con la periodicidad necesaria y a satisfacción de **“LA SEMARNAT”** con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el IMSS e INFONAVIT a todo el personal que presta sus servicios dentro de las instalaciones.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con supervisiones constantes, internas, externas y por medios de comunicación respectivos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en los diversos inmuebles de **“LA SEMARNAT”** donde se presten los servicios.
10. El personal de vigilancia deberá llevar el registro de entradas y salidas de los visitantes: registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizando a los usuarios al área que se requiera.
11. El personal de vigilancia deberá resguardar los bienes los fines de semana, permaneciendo cerrados los accesos de cada inmueble.
12. Los vigilantes deberán tener cuidado de que los extinguidores se encuentren en los lugares designados y en condiciones para evitar siniestros que puedan presentarse los fines de semana.
13. **“EL PROVEEDOR”** deberá designar por escrito un supervisor fijo, según lo requiera **“LA SEMARNAT”** a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: un teléfono celular o bien un localizador.
14. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca o se genere en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, en caso contrario, será sujeto a los procedimientos legales correspondientes.
15. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **“EL PROVEEDOR”** que le impida dar cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o fuerza mayor.
16. El servicio de vigilancia deberá ser preventivo, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivado de la falta o irregularidad de los servicios objeto de este contrato, por negligencia o impericia técnica, así como por la pérdida o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, independientemente de que el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente.
17. **“EL PROVEEDOR”**, como patrón, será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados.
18. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de equipo de oficina y computadoras, propiedad de **“LA SEMARNAT”**; el uso de teléfonos será exclusivo para llamadas de emergencia en los casos de inmuebles que sea posible contar con este servicio y que así se acuerde previo a la firma del contrato.
19. **“EL PROVEEDOR”** deberá comprobar, de **manera mensual**, a través de la cédula de liquidación de cuotas obrero patronal del IMSS, que se encuentra al corriente de esta obligación con el personal que proporciona el servicio en **“LA SEMARNAT”**
20. **“EL PROVEEDOR”** se abstendrá de tener relaciones de tipo social o personal con los empleados dentro de las instalaciones de **“LA SEMARNAT”** en horario laboral, así como realizar actividades ajenas a las que fueron contratados.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-RMIS-001-2016

21. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender de inmediato las observaciones que le hagan los responsables asignados por **"LA SEMARNAT"** para la administración de los contratos, en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
22. **"EL PROVEEDOR"** deberá controlar la salida de material y equipos propiedad de esta dependencia mediante vales de salida de activo fijo y/o consumible, según sea el caso, así como llevar registro en la bitácora que para tal efecto se lleve.
23. El personal de seguridad no podrá abandonar el servicio al término de sus actividades, si no es relevado por el turno entrante.
24. El personal de vigilancia mantendrá el orden y la seguridad en los edificios en el caso de que se cometa algún delito o produzca un siniestro, hasta que la autoridad competente tome el debido conocimiento y se haga cargo de la situación de emergencia y/o reciba el apoyo de supervisor.
25. En todos los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Anexo **"EL PROVEEDOR"** se le aplicará la pena convencional sin perjuicio de las demás que procedan conforme a la convocatoria de la licitación y/o el contrato que se formalice.
26. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato
27. El administrador del contrato en cada inmueble de **"LA SEMARNAT"** podrá solicitar la intervención de los elementos de seguridad del proveedor para la realización de operativos de seguridad intramuros.
28. **"LA SEMARNAT"** podrá verificar en todo momento el estricto cumplimiento a las cláusulas de este instrumento.
29. Cualquier omisión a las indicaciones antes señaladas será motivo de levantamiento de actas circunstanciadas, mismas que se tomarán como antecedente para la rescisión del contrato, de conformidad con la ley.
30. **"EL PROVEEDOR"** deberá vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
31. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA SEMARNAT"**, así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
32. En caso de que ocurra un siniestro o un delito, avisará a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y financieros de **"LA SEMARNAT"** o a quien se haya designado.
33. Reportará a su base y a su supervisor el siniestro para recibir el apoyo necesario.

ESPECIFICACIONES GNERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-RMIS-001-2016

Vigilancia	Efectuar rondines antes, durante y posterior al término de la jornada laboral, verificar que se encuentren debidamente cerrados y protegidos los accesos de los inmuebles (oficinas, bodegas, patios, almacenes, etc.). Y en caso de presentarse alguna irregularidad, implementar las medidas necesarias asegurando las instalaciones, asentarlos en el reporte correspondiente e informar al responsable de la administración del contrato de los servicios de vigilancia de cada inmueble en caso de ser relevante.
Bitácora de visitantes	Efectuar diariamente el registro en la bitácora de visitantes a las instalaciones de "LA SEMARNAT". Registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizar a los usuarios al área de información (centro integral de servicios).
Bitácora de incidencias	Registrar en esta bitácora todo acontecimiento que se genere en el servicio en turno.
Parte de novedades	Registrar diariamente todas las irregularidades detectadas en los recorridos, así como acontecimientos que atenten contra la integridad del personal, visitantes, bienes o del mismo inmueble.
Entradas y salidas	Controlar las entradas de personal, registro de visitantes, registro de equipos de cómputo o todo bien que ingrese al inmueble. Controlar las salidas del personal en horario de labores, solicitando la salida de equipo y mobiliario de oficina, de vehículos oficiales o documentación oficial mediante las salidas de activo fijo o consumibles debidamente autorizado. La firma de autorización se cotejará con el catálogo de firmas que "LA SEMARNAT" proporcionará y mantendrá actualizado.
Visitantes	Las personas que en calidad de visitantes requieran ingresar a las instalaciones de "LA SEMARNAT", deberán registrarse en la bitácora de control indicando su nombre, dependencia, área y servidor público que visita y organismo de donde proviene, por lo que se deberá solicitar una identificación y hacerle entrega de un gafete de visitante, el cual deberá devolver contra la recuperación de la identificación proporcionada al momento de retirarse de las instalaciones de "LA SEMARNAT", deberán comprobar y justificar su acceso y ser autorizados por el titular del área que visitan. No se permitirán visitas de vendedores, cobradores, prestamistas, menores de edad y demás conforme a las políticas que establezca "LA SEMARNAT" para el ingreso de visitantes.
Estacionamientos	Efectuar un estricto control del personal que cuente con autorización para ingresar a los estacionamientos, mediante los tarjetones y gafetes debidamente autorizados, los cuales contendrán el número de cajón asignado y el patio en el cual se estacionarán, no debiendo permitir que ocupe otro lugar que no le corresponda ni estacionarse

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-RMIS-001-2016

	en doble fila.
Manifestaciones	Cuando se presume de algún evento que pueda poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, bienes muebles o inmuebles; tales como marchas, manifestaciones o plantones que alteren el orden social, el jefe de vigilancia en turno deberá informar inmediatamente al responsable de la supervisión del servicio designado por " LA SEMARNAT ", para implementar las acciones necesarias en forma conjunta para la protección y seguridad de los trabajadores y las instalaciones.
Situaciones extraordinarias	Si se recibe o identifica un aviso sobre posible existencia de un artefacto explosivo o se detecta algún siniestro como incendio, huracán o inundación, se deberá proceder a informar al responsable de la supervisión del servicio designado por " LA SEMARNAT ", así como al área de protección civil y autoridades en materia de seguridad pública.
Robo	En caso de percatarse del robo de algún bien propiedad de " LA SEMARNAT ", deberá dar aviso inmediatamente al responsable de la administración del contrato del servicio designado por " LA SEMARNAT " así como a su supervisor de la empresa y proceder a levantar el acta correspondiente, de ser necesario comparecerá ante la autoridad que lo solicite.
Teléfonos de emergencia	El Prestador del Servicio debe entregar a cada uno de los empleados de vigilancia un directorio de los teléfonos de emergencia como son: policía municipal, bomberos, cruz roja, protección civil, escuadrón de rescate, comisión federal de electricidad, comisión estatal de servicios públicos, etc.; " LA SEMARNAT " procederá a entregar un directorio de los funcionarios a los que puede informar inmediatamente cualquier eventualidad, será responsabilidad del proveedor mantener actualizado dicho directorio.
Directorio telefónico	El personal de vigilancia deberá contar con un directorio telefónico institucional del edificio de los servidores públicos que laboran en el inmueble a fin de que cuando acudan visitantes, ya sea por citas programadas o que requieran alguna entrevista con el servidor público,
Registro del personal después de las 18:00 horas, sábados, domingos y días festivos.	Los vigilantes tendrán especial cuidado de registrar la entrada al inmueble de los servidores públicos después de la jornada laboral que concluye por regla general a las 18:00 horas, así como los sábados, domingos y días festivos, salvo oficio donde indique el personal que tendrá acceso.
Vendedores ambulantes	Prohibir el acceso a todo tipo de vendedor ambulante, así como efectuar revisión de las instalaciones con el objeto de restringir el ambulante en el interior de las mismas y en caso de que se localice, deberán ser retirados en forma inmediata, dejando constancia en bitácora de incidencias e informar al responsable de seguridad por parte de " LA SEMARNAT ".
Horarios extraordinarios	Queda prohibido entrar a las instalaciones a los visitantes después

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-RMIS-001-2016

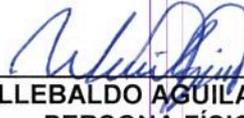
	de la jornada laboral que concluye por regla general a las 18:00 horas, así como los sábados, domingos y días festivos, salvo causa de fuerza mayor y con la autorización del titular de la unidad administrativa, los casos de excepción deberán tramitarse mediante la solicitud correspondiente. En el caso de algunas áreas que por la naturaleza de sus funciones requieran el acceso, tramitaran ante el personal responsable la autorización correspondiente por escrito.
--	--

POR LA SEMARNAT



**C. RENÁN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

POR EL PRESTADOR



**C. WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ
PERSONA FÍSICA
AUQW770216SX8**



**LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



**LIC. OLDA ERNESTINA GARCIA ALPUCHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**